



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

Radicado: 22019GCIAC00011138

Fecha radicación: 20 marzo de 2019

BOGOTÁ

Señora:

Karen Estefania Granadillo Martínez

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado No 42019000009877

Respetada Señora:

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano - CIAC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la solicitud remitida por parte de Presidencia de la República mediante oficio OF119-00029107-IDM y radicada ante este Ministerio mediante el expediente N° 42019000009877 de fecha 11 de marzo de 2019, donde manifiesta: “[...] Soy una humilde ciudadana venezolana, con hijos, con un hijo nacido de un mes acá en Colombia, y en tal sentido, requiero de alimentación, acceso a salud, alojamiento, refugio e incluso empleabilidad de ser posible [...]”.

Sobre el particular y en lo que corresponde a las competencias de este Ministerio, nos permitimos informar lo referente a la solicitud de Refugio.

Colombia es Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra en 1951 y ratificada el 10 de octubre de 1961; del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados, adoptado en Nueva York el 31 de enero de 1967, al cual adhirió Colombia el 4 de marzo de 1980, y es Estado signatario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, suscrita el 22 de noviembre de 1984.

El procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado se rige por lo dispuesto en el Decreto 1067 de 2015 y debe ser presentado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Todas las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado deberán contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del interesado y de sus beneficiarios.
2. Fotocopia del pasaporte y/o documento de identidad del país de origen o de residencia habitual. (del solicitante y sus beneficiarios).
3. Fecha y forma de ingreso al país.
4. Dirección, número telefónico y/o correo electrónico a través de los cuales pueda ser localizado. Si en cualquier momento del procedimiento el solicitante cambia de dirección u otro dato de contacto, deberá informarlo a la Secretaría Técnica.
5. Relato completo y detallado de los hechos en los cuales apoya su solicitud.
6. Documentos que respalden la solicitud, si los tuviere.
7. Fotografía reciente a color 3x4 cm, fondo azul (del solicitante y sus beneficiarios).



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

8. Firma del interesado, cuando se trate de personas que no sepan o no puedan firmar, se procederá a la firma a ruego, como lo prevén los artículos 39 y 69 del Decreto 960 de 1970.
9. Manifestación expresa sobre su voluntad de ser o no notificado o contactado mediante correo electrónico.

En caso de ser requerida información adicional, la Secretaría Técnica solicitará al interesado la información pertinente.

Lugar de presentación de documentación

Para presentar solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, se deberá radicar la documentación requerida (puede remitirse mediante correo normal o certificado) ante la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 en la ciudad de Bogotá, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 12:30 p.m. y 2:00 p.m. - 4:30 p.m.

Importante:

- El trámite para reconocimiento de la condición de refugiado no es una legalización de estatus migratorio.
- No existe un plazo preestablecido en el que se deba decidir sobre una solicitud. El plazo razonable en el que deberá resolver dependerá de la información y documentación que el solicitante aporte y de la complejidad de cada caso.
- Las mujeres acompañadas por familiares hombres, tienen derecho de presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado independiente.
- Durante el trámite se velará por la protección del interés superior del niño, niña o adolescente
- En cualquier momento del trámite de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, el solicitante podrá desistir del procedimiento, voluntariamente y por escrito.
- El solicitante debe presentarse a la entrevista personal cuando sea citado, de lo contrario se entenderá que no tiene interés en continuar con el procedimiento y se expedirá una constancia de no comparecencia. Con base en esta constancia, se comunicará a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien procederá a cancelar la vigencia del Salvoconducto de Permanencia.
- En aquellos casos que se considere necesario o lo solicite el interesado, la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado podrá citarlo a entrevistas adicionales.

Lo solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado deberán:

- Respetar la Constitución Política y las leyes de la República.
- Respetar a las personas, entidades, organismos públicos y privados.
- Informar previamente al vencimiento de su salvoconducto.
- Presentarse ante la autoridad migratoria para que expida su salvoconducto.
- Informar su domicilio, datos de contacto y mantenerlo actualizado. Si en cualquier momento del procedimiento el solicitante cambia de dirección u otro dato de contacto, deberá informarlo a la Secretaría Técnica.
- Informar sobre su intención de trasladarse o salir del país.
- Decir la verdad y ayudar en todo lo posible al entrevistador a determinar los hechos del caso. En todo caso, su actuación será de acuerdo con el principio de buena fe.
- Aportar, en apoyo de sus declaraciones, las evidencias disponibles si las tuviere.
- Proporcionar toda la información pertinente acerca de sí mismo y la experiencia por la que ha pasado, con todos los detalles que sean necesarios para que el entrevistador pueda determinar los hechos pertinentes.



Respecto a las demás solicitudes de su petición, le indicamos que el Ministerio de Relaciones Exteriores no resulta competente para atender su solicitud, por lo que sugerimos remitirse a las entidades correspondientes, a saber Ministerio de Salud y Migración Colombia.

Agradecemos su comunicación. Las solicitudes que usted desee interponer ante el Ministerio de Relaciones Exteriores deberán hacerse exclusivamente a través del formulario único de registro de solicitud que podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://pqrweb.cancilleria.gov.co/Pages/Index.aspx>

Recuerde que esta nueva herramienta la hemos implementado para mejorar cada vez nuestro servicio.

Por favor no responda este correo, es parte de un sistema de información automático.

Cordialmente,



Centro Integral de Atención al Ciudadano

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Ministerio de Relaciones Exteriores

57(1) 381 4000

Av. Carrera 19 No. 98-03 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia

Anexos: .